

sb

1		
2		
3		
4		
5		
6	ESCRITURA DE CONSTITUCION	En la ciudad de San
7	DE LA COMPAÑIA DE RESPON-	Francisco de Quito,
8	SABILIDAD LIMITADA DENO-	Capital de la Repú-
9	MINADA "LUMOIL COMPAÑIA	blica del Ecuador
10	LIMITADA	hoy día diez y seis
11	QUE OTORGAN SEÑORES LUIS	(16) de julio -
12	ALCOCER PROCEL, GIOVANNY	de mil novecientos
13	NARANJO NARANJO, CLAUDIO	noventa y uno, ante
14	LUCIANO MORENO LASSO	mí doctor Jaime An-
15		drés Acosta Holguín,
16	POR S/. 2'000.000,00	Notario Vigésimo Oc-
17	dí 5 copias	tavo Interino de este
18	Cantón, comparecen a la celebración de la presente es-	
18	critura pública las siguientes personas:- Señor Luis	
20	Alberto Alcócer Prócel, de estado civil soltero; señor	
21	Giovanny Manuel Naranjo Narano, de estado civil solte-	
22	ro; Señor Claudio Luciano Moreno Lasso, de estado ci-	
23	vil casado; y por último señor José Ignacio Aldaz Nie-	
24	to, de estado civil casado, todos por sus propios y	
25	personales derechos.- Los comparecientes declaran expre-	
26	samente que son de nacionalidad ecuatoriana, con domici-	
27	lio en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces	
28	para contratar y contraer obligaciones, a quienes de	

1 .conocer, doy fe³ y me solicitan que eleve a escritura
2 pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal
3 y que se transcribe a continuación es el siguiente : -
4 S E Ñ O R N O T A R I O:- En el Registro de Es-
5 crituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
6 de la cual conste la contitución de una Compañía de
7 responsabilidad limitada, contenida en las siguientes
8 cláusulas:- P R I M E R A :- C O M P A R E C I E N =
9 T E S. - Comparecen a la suscripción de la Escritura
10 Pública de constitución de la Compañía de responsabi-
11 lidad limitada de los señores LUIS ABERTO ALCOCER =
12 PROCEL, de estado civil soltero, GIOVANNY MANUEL NARAN-
13 JO NARANJO, de estado civil soltero, CLAUDIO LUCIANO
14 MORENO LASSO, de estado civil casado y, JOSE IGNACIO
15 ALDAZ NIETO, de estado civil casado; todos de naciona-
16 lidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
17 Quito, capaces para contratar y obligarse.- S E G U N -
18 D A .- E S T A T U T O S .- La Compañía que se cons-
19 tituye se regirá por los siguientes Estatutos Sociales;
20 A R T I C U L O P R I M E R O:- D E N O M I N A -
21 C I O N.- La Compañía se denominará "LUMOIL COMPAÑIA
22 LIMITADA", y como tal se regirá por las Leyes del
23 Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, Código
24 de Comercio, por el Código Civil y por estos Estatutos.-
25 A R T I C U L O S E G U N D O.- O B J E T O
26 S O C I A L.- La Compañía tendrá los siguientes obje-
27 tivos; A) El diseño, construcción, provisión inspección
28 técnica, mantenimiento y operación de terminales de

1 almacenamiento, poliductos, oleoductos, gasoductos,
2 estaciones de bombeo, facilidades de producción y plan-
3 tas de procedimiento: y refinación de Hidrocarburos.-
4 La perforación y reacondicionamiento de pozos de pe-
5 tróleo. - b) El mantenimiento electromecánico de insta-
6 laciones petroleras y el mantenimiento automotriz. -
7 c) Pintura Industrial, mantenimiento y reacondiciona-
8 miento de tanques de almacenamiento de petróleo y sus
9 derivados.- d) La provisión de personal para la opera-
10 ción y mantenimiento de instalaciones petroleras .-
11 e) El diseño, instalación y mantenimiento de equipos
12 contra incendio.- f) El diseño, instalación y manteni-
13 miento de sistema anticorrosivos y de protección catódi-
14 ca.- g) La construcción de Obras Civiles, instalacio-
15 nes electromecánicas y reacondicionamiento ecológico
16 de instalaciones petroleras.- h) Importación, distri-
17 bución y comercialización de equipos, herramientas, y
18 repuestos para la industria petrolera.- Para el cumpli-
19 miento de su objeto social, la Compañía podrá otorgar
20 o celebrar toda clase de actos o contratos civiles, mer-
21 cantiles, administrativos, relacionados con su finali-
22 dad social, onclusive los de asociarse con otras compa-
23 ñías nacionales o extranjeras.- A R T I C U L O T E R-
24 C E R O.- P L A Z O.- Su plazo de duración será de
25 cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de
26 esta Escritura en el Registro Mercantil del Cantón, sin
27 perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes
28 de concluido el plazo de duración, por las causas lega-

1 les o voluntarias, o prorrogarse por acuerdo de la
2 Junta General de Socios.- A R T I C U L O C U A R -
3 T O .- D O M I C I L I O.- EL domicilio principal de
4 la Compañía será la ciudad de Quito, pudiendo esta-
5 blecerse Agencias en cualquier otra ciudad del país.--
6 A R T I C U L O Q U I N T O.- C A P I T A L . - -
7 El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES
8 DE SUCRES (S/., 2'000.000,00), dividido en mil (1000)
9 participaciones de DOS MIL SUCRES (S/. 2.000,00) cada
10 una.- A R T I C U L O S E X T O.- C E R T I F I C A -
11 D O S D E A P O R T A C I O N.- La Compañía
12 a cada socio entregará un certificado de aportación
13 en el que constará, necesariamente su carácter de no
14 negociable y el número de las participaciones que por
15 su aporte le corresponden.- A R T I C U L O S E P =
16 T I M O .- C E S I O N D E P A R T I C I P - A -
17 C I O N E S. - Las participaciones que tiene el socio
18 en la Compañía puede cederse a otro u otros socios
19 de la Compañía o a terceros, únicamente con el consen-
20 timiento unánime del capital social.- Para practicarse
21 esta cesión se seguirá el procedimiento contemplado
22 en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.
23 Estas participaciones, además son transmisibles por he-
24 rencia.- A R T I C U L O O C T A V O.- A U -
25 M E N T O D E C A P I T A L.- Cuando se acor-
26 dare aumentar el capital social, por cualquiera de las
27 modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán
28 derecho de preferencia para suscribir dicho aumento.

1 en proporción a sus aportes sociales.- A R T I C U =
2 L O N O V E N O . - D E B E R E S Y D E -
3 R E C H O S D E L O S S O C I O S . - Los socios
4 tendrán los derechos y deberes establecidos por la Ley
5 para esta clase de Compañías.- Podrán concurrir a las
6 Juntas Generales de Socios personalmente o por medio
7 de representantes, en cuyo caso, la representación
8 se conferirá por escrito con carácter especial para ca-
9 da JUnta, salvo que el representante ostente poder ge-
10 neral legalmente conferido.- Las utilidades se repar-
11 tirán entre los socios en proporción de las participa-
12 ciones sociales pagadas, hechas las deducciones para el
13 fondo de reserva y las demás previstas por las Leyes es-
14 peciales.- Los socios limitan su responsabilidad hasta
15 la concurrencia de sus respectivos aportes, salvo de
16 lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compa-
17 ñías.- A R T I C U L O D E C I M O . - A D M I N I S -
18 T R A C I O N . - La Compañía estará gobernada por la
19 Junta General de Socios, y administrada por el Presi-
20 dente; así como por el Gerente, según el caso:- A R -
21 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : -
22 J U N T A G E N E R A L . - La Junta General,
23 constituida por los socios legalmente convocados y reu-
24 nidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene
25 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
26 negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue
27 conveniente para la mejor marcha de la Compañía.- Sus
28 facultades principales son las señaladas en el Artículo

1 ciento veinte de la Ley de Compañías, incluyendo la
2 fiscalización de la Compañía que se llevará a efecto
3 en cada anualidad.- Las Juntas Generales de Socios
4 serán presididas por el Presidente de la Compañía
5 y actuará como Secretario el Gerente.- En caso de fal-
6 ta del Presidente cada Junta designará la persona que
7 deba presidirle, de entre sus miembros.- Igual se pro-
8 cederá cuando falte el Secretario. - A R T I C U L O
9 D E C I M O S E G U N D O . - C L A S E S D E
10 J U N T A S G E N E R A L E S . - Las reuniones
11 de Junta General son Ordinarias y Extraordinarias
12 y se reunirán en el domicilio principal de la Com-
13 pañia, previa convocatoria hecha por el Gerente, salvo
14 el caso señalado en la parte final del siguiente
15 artículo de los presentes Estatutos.- Las Ordinarias
16 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
17 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico de la Compañía, para conocer el balance anual
19 y las cuentas que le presente el Gerente, decidir sobre
20 el reparto de utilidades y la formación del fondo de
21 reserva legal.- Así como los demás puntos señalados
22 en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán
23 en cualquier época que fueren convocadas.- En las Jun-
24 tas Generales, tanto Ordinarias como Extraordina-
25 rias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualiza-
26 dos en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- A R-
27 T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . -
28 C O N V O C A T O R I A . - Las Juntas Generales,

1 Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Ge-
2 rente con ocho días de anticipación por lo menos, me-
3 diante notificación previa dirigida a cada socio,
4 de la cual se dejará copia y constancia de la notifica-
5 ción en los Archivos de la Compañía.- En la convoca-
6 toria deberá expresarse con claridad y precisión los
7 asuntos a tratarse en cada Junta y los demás puntos
8 constantes en el Artículo Primero del Reglamento so-
9 bre Juntas Generales.- NO obstante lo dispuesto an-
10 teriormente, la Junta General se entenderá convocada y
11 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
12 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional pa-
13 ra tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
14 el total del capital social y los asistentes, quienes
15 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, a-
16 ceptando por unanimidad la celebración de la Junta.-
17 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . =
18 Q U O R U M . - La Junta General se considerará
19 válidamente constituida para deliberar en primera
20 convocatoria cuando concurrieren a ella, los socios
21 que representan por lo menos el cincuenta y uno por
22 ciento d el capital social; en segunda convocatoria
23 se reunirán con el número de socios presentes, debien-
24 do expresarse así en la convocatoria.- A R T I C U -
25 L O D E C I M O Q U I N T O . - M A Y O R I A
26 D E C I S O R I A . - Las resoluciones que adopte
27 la Junta General de Socios se tomarán por mayoría
28 absoluta del capital concurrente, los votos en blanco

1 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las re-
2 soluciones de la Junta General son obligatorias para
3 todos los socios, inclusive, para los no asistentes o
4 para aquellos que voten en contra, sin perjuicio
5 del derecho de impugnación previsto de la Ley . -
6 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . -
7 D E R E C H O A V O T O . - Por cada participa-
8 ción de dos mil sucres los socios tendrán derecho a
9 un voto. - A R T I C U L O D E C I M O S E P -
10 T I M O . - D E L P R E S I D E N T E . - El
11 Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá
12 ser indefinidamente reelegido. - Para ser designado
13 Presidente no se requiere tener la calidad de socio.-
14 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reem-
15 plazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo
16 ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.- En caso
17 de ausencia, impedimento temporal o definitivo del
18 Presidente reemplazará la persona que fuere designa-
19 da por la Junta General, con todas sus atribuciones.-
20 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . -
21 A T R I B U C I O N E S D E L P R E S I D E N -
22 T E . - Son atribuciones del Presidente:- a) Cumplir
23 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
24 b) Presidir/las sesiones de la Junta General; c) Sus-
25 cribir conjuntamente con el Gerente los certificados
26 de aportación y las actas de las Juntas Generales;
27 d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la com-
28 pra, venta, hipoteca y otros gravámenes de inmuebles;

1 e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica
2 de la Compañía; (f) Subrogar al Gerente en caso de fal-
3 ta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; y,
4 g) En general las demás atribuciones que le confiere
5 la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Socios.-
6 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . -
7 R E P R E S E N T A C I O N L E G A L . - La repre-
8 sentación legal, judicial y extrajudicial de la Compa-
9 ña será ejercida por el Gerente.- A R T I C U L O
10 V I G E S I M O . - D E L G E R E N T E . - Pa-
11 ra ser designado Gerente no se requiere tener la
12 calidad de socio.- La duración del cargo será de cin-
13 co años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El
14 nombramiento del Gerente será firmado por el Presiden-
15 te.- En caso de ausencia, impedimento temporal o defini-
16 tiva del Gerente, lo reemplazará el Presidente, con to-
17 das sus atribuciones. - A R T I C U L O V I G E -
18 S I M O P R I M E R O . - A T R I B U C I O N E S
19 D E L G E R E N T E . - Son atribuciones del Ge-
20 rente.- (a) Representar a la Compañía, legal, judicial
21 y extrajudicialmente; b) Realizar todos los actos ad-
22 ministrativos que le correspondan; c) Presentar a consi-
23 deración de la Junta General de Socios el proyecto de
24 presupuesto anual, para gastos generales, pago de suel-
25 dos y salarios, y gastos de operación; d) Presentar
26 una vez al año, a consideración de la Junta General
27 de Socios una memoria razonada sobre la situación de
28 la Compañía, acompañada del balance, inventarios y cuen-

1 tas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta
2 de distribución de beneficios; e) Manejar los fondos
3 y bienes de la Compañía, bajo su responsabilidad ;
4 f) Cuidar que se lleven los libros de contabilidad,
5 de actas y socios de la Compañía; g) Efectuar toda
6 clase de actos y contratos, operaciones con los Ban-
7 cos o con otras personas naturales o jurídicas; sus-
8 cribir pagarés, letras de cambio y contraer toda -
9 clase de obligaciones; firmar facturas y más compro-
10 bantes relacionados con las operaciones de la Compañía,
11 celebrar contratos de trabajo; etcétera; y h) Res-
12 ponder por los valores, dineros, archivos y demás bie-
13 nes de la Compañía.- A R T I C U L O V I G E S I =
14 MO S E G U N D O . - F O N D O D E R E -
15 S E R V A . - La Compañía formará un fondo de reser-
16 va hasta que éste alcance por lo menos al veinte por
17 ciento del capital social, para cuyo efecto, de ca-
18 da anualidad se segregará de las utilidades líquidas
19 y realizadas por un cinco por ciento. - La Junta Ge-
20 neral de Socios podrá constituir otros fondos de
21 reserva para los objetos que ella determine . -
22 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E -
23 R O . - D I S O L U C I O N Y L I Q U I =
24 D A C I O N . - La Compañía podrá disolverse
25 y liquidarse en cualquier momento, sujetándose en
26 todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- LA
27 Junta General deberá designar un liquidador, se-
28 ñalándole sus atribuciones, designación que podrá recaer

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
en el Gerente. - TERCERA. - ARTICULO VIGESIMO																											
CUARTO. - CUADRO DE INTEGRACION. = El capital so-																											
cial se encuentra integramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle. -																											
SOCIOS			CAPITAL				%		CAPITAL				CAPITAL				NUMERO DE										
			SUSCRITO						PAGADO				POR PA-				PARTICIPA-										
									NUMERARIO				GAR				CIONES										
Luis ARCOCHER			40.000,00				2		20.000,00				20.000,00				20										
GIOVANNI M. NARANJO			40.000,00				2		20.000,00				20.000,00				20										
CLAUDIO L. MORENO L.			1.880.000,00				94		940.000,00				940.000,00				940										
JOSE I. ALBAZ N.			40.000,00				2		20.000,00				20.000,00				20										
TOTALS:			2.000.000,00				100		1.000.000,00				1.000.000,00				1.000										
Consiguientemente el saldo por pagar, de conformidad al Artículo ciento tres de la																											
Ley de Compañías, se realizará dentro de un año a partir de la fecha de suscripción																											
de la Compañía en el Registro Mercantil. - ARTICULO VIGESIMO																											

1 Q U I N T O .- En todo cuanto no esté contempla-
 2 do en los presentes Estatutos, se estará a lo dis-
 3 puesto en la Ley de Compañías vigente.- C U A R =
 4 T A . - Los comparecientes facultan con expresa
 5 autorización para que el socio Ingeniero Claudio Lu-
 6 ciano Moreno Lasso efectúe todo tipo de trámites y
 7 diligencias hasta la aprobación de la Compañía y su
 8 inscripción en el Registro Mercantil.- EL señor No-
 9 tario se servirá agregar las demás cláusula de
 10 estilo. - Firmado).- Doctor Edgar Zárate.- Abogado.-
 11 Matrícula número mil novecientos sesenta y ocho. -
 12 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
 13 pública con todo el valor legal.- Para la celebra-
 14 ción de la presente escritura se observaron los pre-
 15 ceptos legales del caso y leída que les fue integra-
 16 mente a los comparecientes se ratifican y firman con-
 17 migo en unidad de acto, de todo lo cual, doy f e. -
 18 F i r m a d o).- Señor Luis Alcócer Prócel.-
 19 Cédula de ciudadanía número 18-0062288-6.- -
 20 F i r m a d o).- Señor José Ignacio Aldaz Nie-
 21 to.- Cédula de ciudadanía número 060073755-5.-
 22 F i r m a d o).- Señor Giovanni Naranjo . -
 23 Cédula de ciudadanía número 170985573-6. - -
 24 F i r m a d o).- Señor Claudio Moreno Lasso.-
 25 Cédula de ciudadanía número 180007175-3.- -
 26 F i r m a d o).- Doctor Jaime Andrés Acos-
 27 ta HOLGUÍN.- Notario Vigésimo Octavo In-
 28 terino de este Cantón. - H a b i l i t a n t e s.-

2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: ING. LUCIANO MORENO

No. Tramite 01590
Ciudad: QUITO
FECHA: 28/05/91

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LUMOIL CIA. LTDA.

ACEPTADA: XXXXXXXXXX

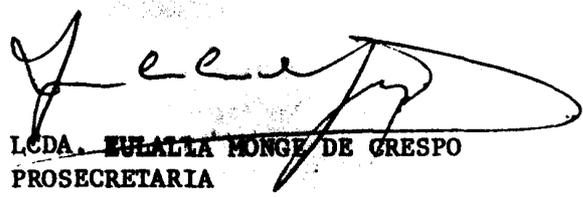
31 MAYO 1991

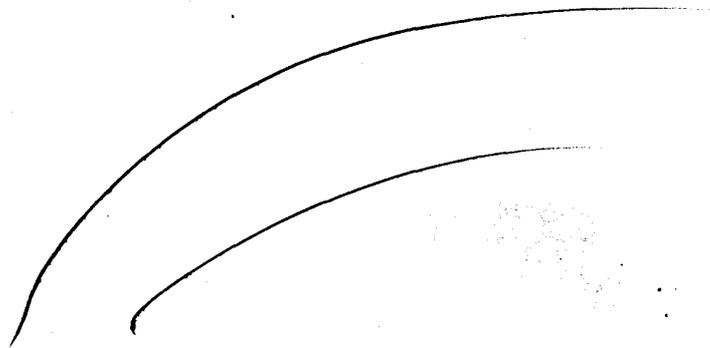
NEGADA. RAZON: _____

ESTA DETERMINACION SE RESERVARA
UNILAMENTE POR 180 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SECRETARIO GENERAL.


LCDA. EULALIA MONGE DE CRESPO
PROSECRETARIA





**BANCO INTERNACIONAL
ECUADOR**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 1.24.03.80.80.20.05 abierta el CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTAY UNO -----, a nombre de la COMPANIA EN FORMACION, que se denominará:

" LUMOIL CIA LTDA "

-----, la cantidad de UN MILLON DE SUCRES CONOO/100 (1.000.000,00) -----, que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

Apellidos Nombres	Cantidad del Aporte
<u>LUIS ALBERTO ALCOCER PROCEL</u>	S/ <u>20.000,00</u>
<u>GIOVANNY MANUEL NARANJO NARANJO</u>	S/ <u>20.000,00</u>
Señores: <u>JOSE IGNACIO ALDAZ NIETO</u>	S/ <u>20.000,00</u>
<u>CLAUDIO LUCIANO MORENO LASSO</u>	S/ <u>940.000,00</u>
-----	S/ -----
TOTAL *****	S/ 1.000.000,00

Dicho Depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las razones respectivas.

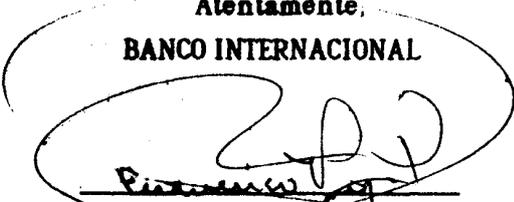
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

Quito. 5 julio de 1991

Lugar y Fecha de emisión

Atentamente,

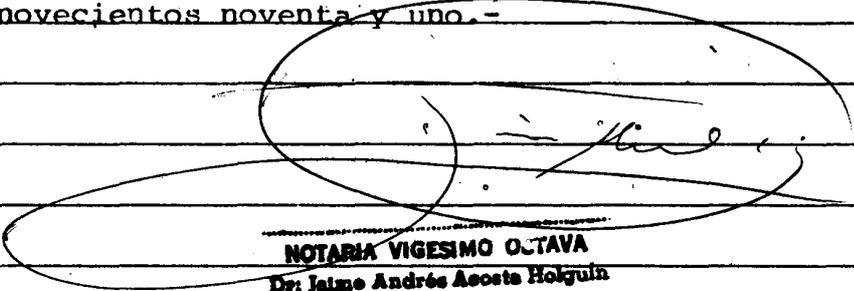
BANCO INTERNACIONAL



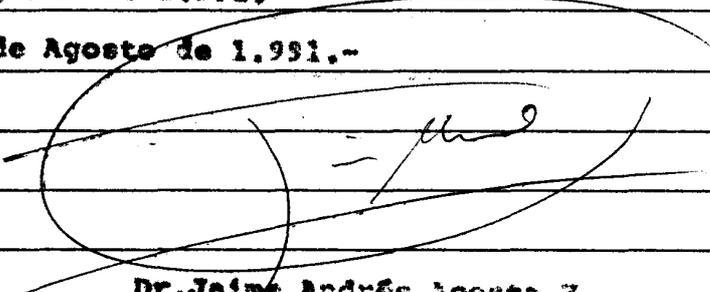
Firma autorizada

CUARTA

1 torgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
2 COPIA, sellada y firmada en Quito, a dieciseis de julio
3 de mil novecientos noventa y uno. -


NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

11 **RAEON:-** Con esta fecha tomé nota al margen de la escri-
12 tura matriz de Constitución de Compañía LUMOIL CIA. LTDA.
13 otorgada ante mí el 15 de Julio de 1.991, de la aproba-
14 ción de la misma, constante en la Resolución N° 91.1.2.1.
15 1366, emitida por la Superintendencia de Compañías con -
16 fecha 10 de Agosto de 1.991.-
17 Quito, a 14 de Agosto de 1.991.-


Dr. Jaime Andrés Acosta H.
NOTARIO 28° INTERINO DEL CANTON.
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil trescientos sesenta y seis, del señor Intendente de compañías de Quito, de 8 de agosto de 1991, bajo el número 1575 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "LUMDIL COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 16 de julio de 1991, ante el notario vigésimo octavo del cantón, Dr. Jaime Acosta M.- Se fijó un extracto signado con el número 1453.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 13107.- Quito, a veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO
BOGOTÁ 13 - 1991